

RECURSO DE ALZADA

Es el recurso que tiene el contribuyente o sujeto pasivo para impugnar **UN ACTO DEFINITIVO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** (Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional de Bolivia y Gobiernos Autónomos Municipales)

Requisitos:

Señalamiento específico del recurso administrativo y la autoridad ante quien se interpone

Nombre o razón social y domicilio del recurrente o su representante legal.

Indicación de la autoridad que dictó el acto; acto administrativo en original y fotocopia.

Detalle de los montos de los tributos, periodo y fecha, discriminación de los componentes de la deuda tributaria

Fundamentos de hecho y de derecho

Lugar, fecha y firma del recurrente.

NO ES OBLIGATORIA LA INTERVENCIÓN DE ABOGADO

¿Dónde se presenta?

Ante la **ARIT de la jurisdicción respectiva o ante el Responsable Departamental de Impugnación Tributaria.**

¿Cómo se presenta?

Mediante **memorial o carta simple**. Cumpliendo los requisitos del Art. 198 de la Ley N° 2492.

¿Qué efecto tendrá?

Deja **en suspenso la ejecución** del Acto Administrativo que se impugna.

